

## **REFORMA DEL MERCADO LABORAL 13-02-12**

**norma- Motivos:** debilidad del modelo laboral, con 5.273.600 personas en paro / todos los ratios son peores que los europeos / contenido de medidas de aplicación inmediata / objetivo es la flexiseguridad / admitir las horas extraordinarias en contrato de tiempo parcial / dar cabida al teletrabajo / favorecer a las empresas de menos de 50 trabajadores, con deducciones fiscales y bonificaciones / alternativas al despido, con reducciones temporales de salario o de jornada / el grupo profesional como única referencia de clasificación / supresión de requisito de autorización administrativa en los despidos por causas objetivas / descuelgue de los convenios colectivos / reducir la dualidad laboral

**norma- Capítulo I-Empleabilidad de los trabajadores:** empresas de trabajo temporal pueden operar como agencias de colocación, sólo presentando una declaración responsable / para otras iniciativas, silencio administrativo positivo / contrato de aprendizaje para jóvenes de 16 a 25 años y duración mínima de un año y máxima de tres / inscripción en una cuenta de formación, asociada al número de afiliación a la s.social / reducción 100 por cien de cuotas de seguridad social /

**norma- Capítulo II-Fomentar la contratación:** nuevo contrato indefinido: período de prueba de 1 año - si menor de 30 años, deducción fiscal de 3.000 euros - si cobra el desempleo, deducción del 50 por ciento del paro pendiente de cobrar - el trabajador puede cobrar además el 25 por ciento del desempleo que le quedaba, o reservarlo a futuro / bonificaciones: si joven entre 16 y 30 años, bonificación en cuotas de s.social de 1.000 euros al año - si mayores de 45 años, bonificación de 1.300 euros año // contrato a tiempo parcial: se permite la realización de horas extraordinarias // contrato de trabajo a distancia: nueva denominación del anterior contrato de trabajo a domicilio // bonificaciones por transformación: de contrato en prácticas a indefinido= 500 euros año, 700 en caso de mujeres

**norma- Capítulo III- Flexibilidad en las empresas:** se establecen los grupos profesionales como sistema de clasificación / el grupo profesional estará definido por las aptitudes, titulaciones y contenido general del trabajo a realizar // tiempo de trabajo: se puede distribuir irregularmente la jornada // movilidad funcional: dentro del grupo profesional - si en otro grupo, por razones técnicas u organizativas - si funciones superiores durante 6 meses, reclamar ascenso // movilidad geográfica: son razones válidas la competitividad, productividad u organización - representantes de los trabajadores ceden su prioridad de permanencia a favor de otros más necesitados // modificaciones de condiciones de trabajo: modificable la cuantía salarial - derecho del trabajador a rescindir su contrato, con indemnización de 20 días por año, con un máximo de 9 meses // suspensión de contrato y reducción de jornada: por causas económicas o de fuerza mayor - rapidez en la tramitación administrativa // inaplicación de convenios colectivos: por causas económicas, técnicas o de producción - por disminución de ingresos o ventas durante dos trimestres consecutivos - prioridad del convenio de empresa sobre el convenio estatal // apoyo a la suspensión de contratos y a la reducción de jornada: bonificación del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la s.social - efecto desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 diciembre de 2013

**norma- Capítulo IV- Eficiencia del mercado de trabajo:** prorrogado hasta 31 diciembre de 2012 la posibilidad de encadenar contratos temporales / variaciones en las condiciones de los despidos colectivos / nueva causa mayor, como causa de despido - resolución de expediente en cinco días / nueva causa de suspensión de contrato por falta de adaptación / indemnización por despido improcedente: 33 días por año, con máximo de 24 mensualidades, sin salarios de tramitación /

**norma- Capítulo V-La jurisdicción social:** los tribunales superiores de justicia tramitarán en única instancia los procesos de despido colectivo impugnados / mes de agosto también hábil para los procesos de despido del art. 51 / profunda modificación de los artículos 110 y 111 de la ley de jurisdicción social / modificación del procedimiento de regulación de empleo / acortamiento de plazos procesales / simplificación por la acumulación de acciones

**norma- Disposiciones:** despido causas objetivos en sector público / modificación de las mutuas para la incapacidad temporal / regulación de la comisión consultiva de convenios colectivos / límites de indemnizaciones en bancos participados por el FROB / despido de directivos / indemnización de 7 días por año en contratos de alta dirección del sector público / reclasificación profesional de los convenios colectivos / empresas de trabajo temporal pueden actuar como agencias de colocación / nuevas indemnizaciones aplicables a los contratos firmados a partir de ahora / actividad formativa, procedimientos / contratos de formación y aprendizaje hasta los 30 años / variación horario en caso de nacimiento de hijo / posible cheque-formación individual / aportación al tesoro por la empresa que despida a mayores de 50 años / modificaciones en el sistema formativo / pago único de prestación por desempleo, hasta el 100 por cien a hombres hasta 30 años y a mujeres hasta 35 años